



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 288-2021-MDC

Cayma, 10 de febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria Concejo N° 02-2021-MDC de fecha 09 de febrero del 2020 trató el Informe N° 007-2021-GAT-MDC remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 021-2021-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 74°, y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorgan potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetara a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial;

Que, el artículo 69-A, del dispositivo legal precitado, dispone que la publicación de ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso de que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69 -A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor;





Que, las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios han sido aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 167-MDC de fecha 10 de diciembre del 2015, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 951-MPA de fecha 30 de diciembre del 2015; la misma que para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 fue reajustada con la variación de precios al consumidor de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente; siendo que para el año 2021 esta debe ser reajustada con la variación de precios al consumidor del año 2020, la cual es de 0.19% para la ciudad de Arequipa según el INEI;



Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021, el Instituto Nacional de Estadística e Informática señala la Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el índice acumulado de Arequipa desde el mes de Enero a Diciembre 2020 de 0.19%.

Que, de conformidad a lo establecido a través del TUO de la Ley de Tributación Municipal, corresponde realizar el reajuste de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicable para el ejercicio fiscal 2021 con el IPC acumulado de Enero – Diciembre 2020 para la ciudad de Arequipa en la proporción de 0.19% según el INEI.

Que, mediante el Informe N° 009-2021-GAT-MDC la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cayma, solicita la aprobación de la ordenanza que apruebe reajustar los arbitrios municipales con el Índice de Precios al Consumidor, aplicable en el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Informe Legal N° 015-2021-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma, opina por que se ponga a consideración del concejo municipal la Ordenanza Municipal que "Aprueba reajustar los Arbitrios Municipales con el índice de Precios al Consumidor aplicable en el Ejercicio Fiscal 2021", conforme fuera formulado y establecido por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del año 2020, se expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE** en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- ESTABLÉZCASE** el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio – TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad distrital de CAYMA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE y DÉJESE** sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.






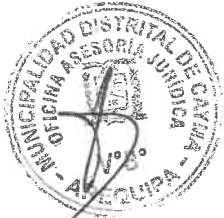
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática su implementación y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la ciudad de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municayma.gob.pe](http://www.municayma.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
.....  
Abog. Angel Justic Justo  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
.....  
Abog. Jaime Pedro Chavez Flores  
ALCALDE



## Habrán vuelos comerciales en Arequipa, Ayacucho y Tacna durante cuarentena

**REQUISITO.** Aeropuertos Andinos informó que pasajeros antes de abordar avión deben presentar resultado de prueba molecular.

Claudia Beltrán  
Arequipa

Alivio para los pasajeros con boletos comprados. Los vuelos comerciales continuarán durante la cuarentena prevista la próxima semana en terminales

aéreos del sur operados por Aeropuertos Andinos y afectados con la medida.

La inmovilización social entra en vigencia desde el lunes en 32 provincias.

Al respecto, Aeropuertos Andinos del Perú, informó que

los terminales aéreos de Arequipa, Tacna y Ayacucho se mantendrán abiertos para itinerarios comerciales, tanto nacionales como internacionales. Operarán en los horarios establecidos. También los de Juliaca y Puerto Maldonado que no



**PRUEBA.** Pasajeros deben presentarla antes de viajar.

ingresarán a la cuarentena.

Pero los pasajeros que aborden en Arequipa, Ayacucho y Tacna presentarán una prueba molecular o antígeno con resultado negativo.

De acuerdo al comunicado de Aeropuertos Andinos, la prueba debe ser con 72 horas.

El requerimiento de una prueba molecular o antígeno solo se realizaba a los pasajeros que partían del aeropuerto de Lima; sin embargo, ante la nueva ola de contagios, la medida se ha extendido a estas regiones. ♦



**DEMANDA.** Pasajeros buscan cupos para viajar.

## Se incrementan precio de pasajes en rutas terrestres

**Tacna.** Desde el lunes, Tacna iniciará una cuarentena total, eso obliga a suspender el transporte interprovincial. Desde ayer, en el terminal nacional Manuel A. Odría y en el terminal de Flores Hermanos, se observó el incremento del precio de pasajes a las ciudades de Ilo y Arequipa.

El precio del ticket a Ilo oscilaba entre 12 y 15 soles pero ayer se vendía a 20 soles. En el caso de Arequipa, el costo regular del viaje estaba entre 25 y 35 soles, sin embargo ayer los pasajes se vendieron desde 40 hasta 80 soles.

El terminal nacional reinició sus actividades en septiembre del 2020 al 100%. El mes pasado el servicio de transporte a Lima se suspendió tras ser declarada la capital como región en riesgo extremo. Ahora le tocó a Tacna.

Los vendedores de los terminales y los choferes de buses manifestaron su malestar por la cuarentena. Apenas se están recuperando de los meses de cierre del 2020 y nuevamente deben de acatar el cierre.

El servicio de encomiendas continuará en todas las empresas. ♦

## Congresista de Puno fue internada de emergencia

La congresista por Puno de Alianza Para el Progreso, Irene Carcausto Huanca, se contagió de Covid-19 y se encuentra grave de salud en el hospital de EsSalud de la ciudad de Juliaca.

Se informó que la parlamentaria se habría infectado en una de sus visitas de supervisión a los hospitales de Puno.

La congresista recibía un tratamiento en su domicilio, sin embargo, su salud se agravó por lo que la tarde del último jueves tuvo que ser internada de emergencia en el nosocomio de EsSalud



Irene Carcausto.

de Juliaca. Allegados a la legisladora esperan que Irene Carcausto sea trasladada a un hospital de Lima para su mejor atención. ♦



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 288-2021-MDC

Cayma, 10 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Extraordinaria Concejo N° 02-2021-MDC de fecha 09 de febrero del 2020 trató el Informe N° 007-2021-GAT-MDC remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 021-2021-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 74°, y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorgan potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial;

Que, el artículo 69-A, del dispositivo legal precitado, dispone que la publicación de ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso de que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69 -A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor;

Que, las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios han sido aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 167-MDC de fecha 10 de diciembre del 2015, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 951-MPA de fecha 30 de diciembre del 2015; la misma que para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 fue reajustada con la variación de precios al consumidor de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente; siendo que para el año 2021 esta debe ser reajustada con la variación de precios al consumidor del año 2020, la cual es de 0,19% para la ciudad de Arequipa según el INEI;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021, el Instituto Nacional de Estadística e Informática señala la Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el índice acumulado de Arequipa desde el mes de Enero a Diciembre 2020 de 0,19%.

Que, de conformidad a lo establecido a través del TUO de la Ley de Tributación Municipal, corresponde realizar el reajuste de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicable para el ejercicio fiscal 2021 con el IPC acumulado de Enero - Diciembre 2020 para la ciudad de Arequipa en la proporción de 0,19% según el INEI.

Que, mediante el Informe N° 009-2021-GAT-MDC la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cayma, solicita la aprobación de la ordenanza que apruebe reajustar los arbitrios municipales con el Índice de Precios al Consumidor, aplicable en el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Informe Legal N° 015-2021-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma, opina por que se ponga a consideración del concejo municipal la Ordenanza Municipal que "Aprueba reajustar los Arbitrios Municipales con el Índice de Precios al Consumidor aplicable en el Ejercicio Fiscal 2021", conforme fuera formulado y establecido por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral B del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del año 2020, se expide la siguiente:

#### ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**ARTÍCULO PRIMERO.** FUESE en un por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ESTABLEZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio - TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad distrital de CAYMA.

**ARTÍCULO TERCERO.** DERÓGUESE y DÉJESE sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática su implementación y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.** ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la ciudad de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municayma.gob.pe](http://www.municayma.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

RODRIGO TALAVERA

## FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 288-2021-MDC

#### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA:

##### VISTO:

La existencia involuntaria de un error material involuntario obrante en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 288-2021-MDC de fecha 10 de febrero del 2021, Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de Cayma, la misma que fue publicada el 13 de febrero del presente año; error material advertido específicamente en la denominación, el Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Quinto.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, respecto a la rectificación de errores, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, siendo procedente corregir el error material de un acto administrativo; por lo que, de conformidad a lo descrito se **EMITE** la siguiente:

**FE DE ERRATAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 288-2021-MDC de fecha 10 de febrero del 2021, publicada el sábado 13 de febrero del 2021;**

##### DICE:

**“ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE** en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- ESTABLÉZCASE** el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratorio – TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad distrital de CAYMA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE y DÉJESE** sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Informática su implementación y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la ciudad de Arequipa, y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municayma.gob.pe](http://www.municayma.gob.pe)).”

##### DEBE DECIR:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- REAJUSTAR** los arbitrios municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, y seguridad Ciudadana con el índice de precios al consumidor de 0.19% publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática para la Ciudad de Arequipa, a efectos de su aplicación para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las tasas a pagar por concepto de arbitrios municipales indicados en el Artículo Primero de la presente ordenanza para el año 2021, son las que se detallan en el Anexo del Informe Técnico N° 019-2021-SGRRT-GAT /MDC, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el régimen legal aplicable a la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2021 es el señalado en la Ordenanza Municipal N° 167-MDC. **DÉJESE** sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.


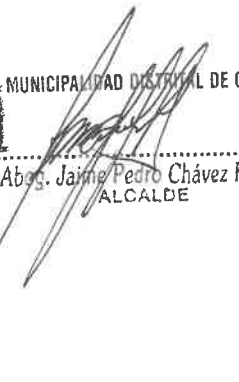
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y sus dependencias el estricto cumplimiento de esta norma municipal; asimismo, encargar a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, a la Unidad de Informática su publicación en el portal Institucional y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** el cronograma de Vencimiento de los Arbitrios Municipales para el año 2021:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021	
Enero	28 DE FEBRERO DEL 2021
Febrero	28 DE FEBRERO DEL 2021
Marzo	31 DE MARZO DEL 2021
Abril	30 DE ABRIL DEL 2021
Mayo	30 DE MAYO DEL 2021
Junio	30 DE JUNIO DEL 2021
Julio	31 DE JULIO DEL 2021
Agosto	31 DE AGOSTO DEL 2021
Septiembre	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
Octubre	31 DE OCTUBRE DEL 2021
Noviembre	30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Diciembre	31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

Cayma, 22 de febrero del 2021.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE